

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS CON FINALIDAD DE CARÁCTER SOCIAL EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES PARA EL CURSO 2026-27

1.- INDICACIÓN DE La APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y DIARIO OFICIAL DONDE Se HAN PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de fecha 14/06/2022, fueron aprobadas las Bases Reguladoras Específicas para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, de ayudas económicas con finalidad de carácter social en régimen de concurrencia competitiva.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 23/06/2022.

2.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será por una cuantía máxima de 7.000,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 30-231-480-12 “Ayudas actividades extraescolares”.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1.- El objeto de la subvención de la presente convocatoria es financiar actividades extraescolares con el objetivo que ningún niño quede excluido por motivos económicos o de carácter social, contribuyendo a la eliminación de riesgos de exclusión, vulnerabilidad, y a la compensación de déficits de apoyo social.

2.- La subvención concedida al amparo de esta convocatoria, se tendrá que destinar a financiar actividades extraescolares desarrolladas a lo largo del periodo 2026-2027.

3.- Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, esta subvención tendrá que fomentar actividades extraescolares de interés público o social que tengan por finalidad:

Ayudas apoyo escolarización

- Atención a los niños más desfavorecidos.
- Facilitar apoyo colectivo especialmente vulnerables.
- Reducir las desigualdades sociales.



- Fomentar actividades de ocio.
- Colaboración con las entidades organizadoras.
- Fomentar la implicación de la familia a las entidades a los efectos de atención social y prevención de factores de riesgo social.
- A los niños del municipio, otorga ayudas económicas a personas con recursos insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter extraordinario, para facilitar el acceso a la realización de actividades extraescolares con el objetivo que nadie quede excluido por motivos económicos o de carácter social.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será lo del concurso competitivo.

5.- REQUISITS PER LA SOL·LICITUD I FORMA D'ACREDITAR-LOS

A pesar de que los beneficiarios de las ayudas económicas son los niños, la persona solicitante tiene que ser la madre, el padre o el/la tutor/a legal.

Sin embargo, en el supuesto de que la ayuda lo solicite uno/a único/a progenitor/a, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del alumno, se valora la renta del solicitante. En el caso de custodia compartida cuando le corresponda la ayuda, este será proporcional en los días de custodia que le establece el convenio regulador.

Las personas solicitantes tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) El solicitante de la ayuda y el alumno/a beneficiario/aria tienen que estar empadronados en el municipio de Sant Fost de Campsentelles.
- b) El beneficiario/aria tiene que cursar estudios de infantil, primaria, secundaria obligatoria y secundaria no obligatoria.
- c) Rellenar debidamente la solicitud y presentarla, junto con el resto de documentación requerida.

El Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles podrá presentar informe social en lo referente a situaciones excepcionales que puedan presentar determinados núcleos familiares y que no estén contempladas en las bases reguladoras específicas.

6.- DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

El modelo normalizado de solicitud incluirá un compromiso por parte de la persona solicitante de garantizar la asistencia a la actividad en caso de recibir la ayuda y de comunicar su baja, en caso de renunciar.

Para solicitar la ayuda, las personas solicitantes tendrán que presentar la solicitud de la ayuda y adjuntar la siguiente documentación:

a. Documentación obligatoria:

- Certificado de la Renta del año anterior a la convocatoria. Los miembros de la unidad familiar que reciban ingresos y no tengan la obligación de hacer la Renta tendrán que presentar los originales de los justificantes de ingresos del año 2025.
- Volante colectivo de empadronamiento.
- Presupuesto de la actividad extraescolar conformada por la entidad organizadora, según modelo adjunto.
- Autorización de pago de la prestación a la entidad colaboradora en caso de ser beneficiario, según modelo adjunto.
- En el caso de separación o divorcio original de la sentencia judicial.

b. Documentación complementaria:

En caso de que se esté en alguna de las situaciones siguiente, habrá que aportar para tenerla en cuenta:

- Título de familia numerosa.
- Título de familia monoparental.
- Nivel i grado de discapacidad.

De acuerdo con la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los ciudadanos no están obligados a aportar documentos que haya elaborado cualquier administración siempre que el interesado haya expresado su consentimiento porque se consulten o soliciten.

Por lo tanto, la persona que no autorice en el Ayuntamiento a consultar sus datos a otra administración hará falta que lo indique al formulario de solicitud, y que aporte los documentos originales.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día 26 de octubre y finalizará el día 8 de noviembre de 2026 ambos incluidos. La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por la persona solicitante.

El modelo normalizado de solicitud, así como todos los documentos exigidos podrá encontrarse a Trámites y gestiones a www.santfost.cat.

La persona solicitando solo podrá presentar una única solicitud de ayuda por alumno beneficiario en virtud del artículo 5 de la presente convocatoria. Será subvencionable el coste parcial o excepcionalmente total de las cuotas de participación en una actividad extraescolar. En ningún caso el alumno beneficiario verá

incrementado el importe de la ayuda otorgada por el cambio de actividad, ni podrá recibir ayuda por la realización de más de una actividad extraescolar realizada a la vez.

La solicitud conjuntamente con la documentación exigida en su punto 6 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES EN LA DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

9.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

El Órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas previstas en las presentes bases será el área de Servicios Sociales.

El Órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local. La resolución tendrá que ser motivada, se tendrá que pronunciar en relación a todas las solicitudes, obtengan o no la ayuda.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto o no agotar el crédito total previsto.

10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y DE NOTIFICACIÓN

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las ayudas será, como máximo, de un mes a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las ayudas, estos serán notificados a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se puntuará la situación social y económica del momento de presentar la solicitud, aplicados según la ponderación indicada.

Declaración de ingresos de la unidad familiar

Las familias monoparentales de dos miembros serán tratadas como unidades familiares de 3 miembros.

Baremo

Para el otorgamiento de las ayudas individuales se tendrá en cuenta la puntuación general obtenida, atendida a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando se proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales cogiendo el IRSC, de acuerdo con el siguiente:

2.1 Declaración de ingresos de la unidad familiar

Puntuación económica: se otorgará una puntuación en base a la renta familiar asociada al número de miembros de la unidad familiar, según el siguiente cuadro:

Las familias monoparentales de dos miembros serán tratadas como unidades familiares de 3 miembros.

Los topes de renta son los siguientes:

- Por unidades familiares de 2 miembros: 2,5 * IRSC anual
- Por unidades familiares de 3 miembros: 3,0 * IRSC anual
- Por unidades familiares de 4 miembros: 3,5 * IRSC anual
- Por unidades familiares de 5 miembros: 4,0 * IRSC anual
- Por unidades familiares de 6 miembros: 4,5 * IRSC anual
- Por unidades familiares de 7 o más miembros: 5,0 * IRSC anual

Puntuación:

Se concederán de 2 a 15 puntos en función de los siguientes tramos, que se valorarán a partir del cálculo de la renta familiar anual:



MUF	TRAMOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA A PARTIR DE LA RENTA FAMILIAR ANUAL	PUNTOS
2	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
3	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
4	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
5	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
6	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10
7 o més	Hasta el 70,99% de 2,5 * IRSC anual	5
	Entre el 71 y el 85,99% de 2,5 * IRS anual	7
	Entre el 86 % i el 100% de 2,5 * IRSC anual	10

2 IRSC: El Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) es la cantidad mensual que la Administración Autonómica ha establecido para la cobertura de las necesidades básicas para la subsistencia de una persona. Tomando como referencia este indicador y en función del número de miembros que integran la unidad familiar, se determina la cantidad mínima que deberá percibir una familia para tener garantizada la cobertura de sus necesidades básicas.

3 El importe anual máximo viene determinado por la suma de los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Estos se obtendrán de la suma de la base imponible general y de la base imponible del ahorro de la última declaración de la renta disponible de todos los miembros computables de la unidad familiar.

2.2 Composición familiar

1. Família monoparental	1 punto
2. Família monoparental especial	2 puntos
3. Niños en acogimiento (regulado o no)	2 puntos
4. Familias numerosas	1 punto
5. Familias numerosas especiales	2 puntos

2.3 salud del beneficiario/aria de la ayuda

1. Aporta certificado o resolución de disminución o discapacitado grado igual o superior al 33%	4 puntos
2. Aporta certificado o resolución de invalidez de la Seguridad Social	4 puntos
3. Aporta resolución de dependencia de los grados I y II	4 puntos
4. Informe mèdic en relació als punts anteriors i malaltia mental	4 puntos

2.4 situaciones que generan alto riesgo social

En este caso será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los Servicios Sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social grave de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o de trabajo por riesgo de exclusión social.

1. Situación de riesgo social	5 puntos
2. Situación de riesgo social grave	10 puntos
3. Exclusión social	15 puntos

2.5 situació econòmica actual

1. Tots dos progenitors a l'atur amb subsidi/ajut familiar amb uns ingressos inferiors o iguals a 1.300 €/mes	1 punto
2. Tots dos progenitors a l'atur sense cap ingrés econòmic	2 puntos

2.6 situación de violencia

1. Situación de violencia en el ámbito familiar (violencia de género y hacia los menores)	2 puntos
---	-----------------

13.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El periodo de ejecución de la subvención será el curso escolar 2026-2027. El importe de la ayuda concedida a los alumnos se abonará a las entidades organizadoras, que serán las encargadas, por delegación de las familias, de justificar las ayudas. Por el pago directo a empresas suministradoras del servicio o a terceros, hay que adjuntar el documento de conformidad del beneficiario/a del pago a terceros. El abono de las ayudas se realizará en un pago del 100% una vez formalizadas las inscripciones de los beneficiarios.

La entidad organizadora tiene que presentar una relación de beneficiarios inscritos en sus actividades a partir del cual se hará el pago. Los beneficiarios tendrán que abonar la parte que no cubra la ayuda en los plazos establecidos.

Los niños que, una vez iniciada la actividad, quieran renunciar a la beca lo tendrán que comunicar por escrito en el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.. En el caso de abandono y/o renuncia la entidad organizadora tendrá que reintegrar la parte proporcional que haya sido indebidamente abonad.

14. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC) y a los modelos correspondientes de resumen anual de la Agencia tributaria. Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

15. OTROS

Cualquier incidencia o imprevisto que no recojan estas bases será resuelto por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.